



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Municipalidad: **Miraflores**

Expediente N° **5662 - 2020**

Fecha de Emisión: **30.10.2020**

Fecha de Caducidad: **30.10.2023**

Resolución de Licencia de Edificación N° 0245-2020-SGLEP-GAC/MM

Administrado: **V Y V PROYECTO 63 S.A.C.**

Propietario: SI

NO

Licencia de: Edificación Nueva.

Uso: Vivienda Multifamiliar Zonificación: RDM - Residencial de Densidad Media. Altura: - ml.
08 pisos + azotea.

Ubicación del inmueble :

LIMA		LIMA			MIRAFLORES	
Departamento		Provincia			Distrito	
SURQUILLO				MADRID	167	
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N°	Int.

Área Techada Total:

Total de Pisos: 08 pisos y azotea.

Edificación Nueva: 8,507.57 m².

N° Sótano (s): 03.

Techo sol y sombra: 15.48 m².

Semisótano: 01.

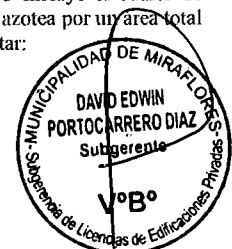
OBSERVACIONES:

EL PRESENTE PROYECTO HA SIDO APROBADO BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES Y SUS REGLAMENTOS APROBADOS POR D.S. N° 029-2019-VIVIENDA DE FECHA 06.11.2019, HABIENDO INGRESADO EL TRAMITE BAJO LA MODALIDAD C, APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR: REVISORES URBANOS, SIN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

1. La presente Licencia de Edificación se otorga en mérito del:

- Informe Técnico - Licencia de Edificación en la especialidad de ARQUITECTURA, con N° de Registro del Proyecto N° 034 - 2020 de fecha 02.10.2020, siendo el Revisor Urbano el Arq. Ernesto Gabriel Durand Paredes con C.A.P. N° 6967 y N° de Registro de Revisor N° AE-II-0021.
- Informe Técnico - Licencia de Edificación en la especialidad de ESTRUCTURAS, con N° de Registro del Proyecto N° 061 - 2020 de fecha 05.10.2020, siendo el Revisor Urbano el Ing. Félix Fortunato Delfino Olivari con C.I.P. N° 24291 y N° de Registro de Revisor N° EE-II-0001.
- Informe Técnico - Licencia de Edificación en la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS / ELECTROMECAÑICAS, con N° de Registro del Proyecto N° 022 - 2020 de fecha 02.10.2020, siendo el Revisor Urbano el Ing. Luis Miguel Felipe Guillen con C.I.P. N° 44705 y N° de Registro de Revisor N° IE-II-0051.
- Informe Técnico - Licencia de Edificación en la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS, con N° de Registro del Proyecto N° 035 - 2020 de fecha 11.10.2020, siendo el Revisor Urbano el Ing. Jorge Luis Castillo Chávez C.I.P. N° 72389 y N° de Registro de Revisor N° IS-III-0083.

2. La presente Resolución de Licencia únicamente se otorga para la construcción de 03 sótanos (el sótano 03 incluye el cuarto de bombas), semisótano, 08 pisos y azotea por un área total de 8,507.57 m² y un techo sol y sombra ubicado en la azotea por un área total de 15.48 m² de Edificación Nueva para uso de Vivienda Multifamiliar, considerando las siguientes áreas a ejecutar:



CONTINÚA EN LA PÁGINA 2 (.../...)

ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 342-MM del 09/02/2011 Artículo 20 es:
 - En los meses de enero a marzo
Lunes a Viernes 7:30 a.m. – 6:30 p.m.
Sábados 8:00 a.m. – 1:00 p.m.
 - En los meses de abril a diciembre
Lunes a Viernes 7:30 a.m. – 6:00 p.m.
Sábados 8:00 a.m. – 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Municipalidad: Miraflores

Expediente N° 5662 - 2020

Fecha de Emisión: 30.10.2020

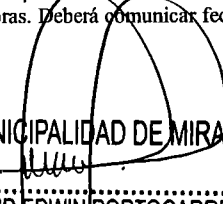
Fecha de Caducidad: 30.10.2023

Resolución de Licencia de Edificación N° 0245-2020-SGLEP-GAC/MM

VIENE DE LA PÁGINA 1 (.../...)

PISOS	Existente (m ²)	Obra Nueva (m ²)	Techo sol y sombra (m ²)	Ampliación (m ²)	Remodelación (m ²)	TOTAL	
						Obra Nueva (m ²)	Techo sol y sombra (m ²)
Cto. BB / Sót 03		576.37				576.37	
Sótano 02		941.65				941.65	
Sótano 01		947.47				947.47	
semisótano		658.64				658.64	
1 Piso		604.22				604.22	
2 Piso		646.52				646.52	
3 Piso		646.53				646.53	
4 Piso		646.52				646.52	
5 Piso		643.85				643.85	
6 Piso		643.85				643.85	
7 Piso		643.85				643.85	
8 Piso		573.33				573.33	
Azotea		207.03	15.48			207.03	15.48
Otras Inst.		127.74				127.74	
TOTAL	0.00	8,507.57	15.48	0.00	0.00	8,507.57	15.48

- La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, bajo la Modalidad C por Revisores Urbanos; esta autorización estará sometida al principio de controles posteriores, a través de la Verificación Técnica y asimismo, sujeto al Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado por D.S. N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 25.01.2017; cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización se procederá a iniciar las acciones administrativas correspondientes.
- La memoria descriptiva del proceso constructivo incluyendo su programación y cuaderno de obra, deberán de permanecer en obra, asimismo deberá implementar las medidas de seguridad necesarias durante el proceso de construcción.
- Deberá contar con **POLIZA CAR** vigente durante todo el periodo de la ejecución de la obra, (Ley N° 29090 Art. 25° Modalidad C inciso g), modificada por la Ley N° 29476 Art. 11°).
- La presente resolución "**NO VALIDA**" las numeraciones de las unidades (tiendas, departamentos, estacionamientos, depósitos, etc.) consignados por el propietario y/o proyectista.
- En la Obra a ejecutarse se deberá de tener en cuenta las disposiciones de seguridad en obras, antes y durante la ejecución de las mismas las cuales se encuentran reguladas en la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículos 17 y 18, sus modificaciones Ord. N° 520-MM de fecha 19.07.2019 y la Ord. 440-MM de fecha 23.04.2015.
- Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículo 20, la cual se encuentra modificada por la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014, Artículo tercero.
- Una vez concluida las obras; deberá de solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.
- Asimismo, durante el proceso de edificación se tendrá que efectuar la eliminación de residuos que estos trabajos generen.
- De acuerdo a lo indicado en la Ordenanza N° 471/MM, en las construcciones cuyos costos individuales exceden las cincuenta (50) unidades impositivas tributarias, el propietario y/o constructor deberá presentar previo al inicio de obra, la relación de trabajadores indicando: nombre completo, número de Documento Nacional de identidad y copia del documento que acredite la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil -RETCC, debiendo el propietario y/o constructor actualizar la citada información, en caso se contrate a nuevos trabajadores de Obra.
- Todas las intervenciones en áreas públicas requieren previamente de la autorización de la subgerencia de obras públicas.
- La licencia en sí **NO AUTORIZA** el inicio de obras. Deberá comunicar fecha de inicio y presentar cronograma de obra con cinco (5) días de anticipación.

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DAVID EDWIN PORTOCARRERO DIAZ
Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas
Reg. CAP 4393

ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 342-MM del 09/02/2011 Artículo 20 es:
 - En los meses de enero a marzo
Lunes a Viernes 7:30 a.m. – 6:30 p.m.
Sábados 8:00 a.m. – 1:00 p.m.
 - En los meses de abril a diciembre
Lunes a Viernes 7:30 a.m. – 6:00 p.m.
Sábados 8:00 a.m. – 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.